

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 plus; semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO. > 12 > > 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 88.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 30 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 26 diciembre 1917).

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El excesivo número de reclutas acogidos a los beneficios del capítulo 20 de la ley de Reclutamiento, que eligen servir en Intendencia, Sanidad, Artillería de plaza e Ingenieros, comparado con las plantillas que esos Cuerpos tienen, ha llamado la atención de este Ministerio por causa de las perturbaciones que esto origina en la organización del Ejército, las que serian mucho mayores en el caso de una movilización. Aunque la citada Ley concede a los referidos individuos el derecho de elegir Cuerpo, se entiende que es siempre a condición de que se cumplan todos los preceptos que en la misma se establecen, dentro del espíritu en que la misma está inspirada; y como éste es establecer el servicio militar según las necesidades generales del país y de la organización del Ejército, es indudable que deben irse corrigiendo todos aquellos inconvenientes que se vayan presentando en contra de dicho fin, y que pueden proceder de aplicar con un amplio criterio la ley de que se trata.

Como se detalla en el Reglamento de la misma, el

destino de los reclutas a un cuerpo se hace teniendo en cuenta sus aptitudes y condiciones, contando entre ellas la talla, pero relegada ésta a un lugar secundario, como lo expresan claramente sus artículos 378 y 379; y si estas circunstancias se tienen en cuenta, cuando se trata de un recluta, en general, lógico es que también se apliquen a los individuos de cuota, puesto que la diferencia esencial entre unos y otros, no es más que la reducción del tiempo del servicio en filas en época de paz; y como mientras estos últimos permanecen en ellas no pueden dedicarse más que a perfeccionar su instrucción en el orden militar, el que no posea de antemano un oficio ó conocimiento útil en el Cuerpo especial que haya elegido, no tiene tiempo ni para perfeccionarlo, ni mucho menos para aprenderlo; por consiguiente, no resulta útil en dicho Cuerpo que tiene que llenar un cometido especial dentro del Ejército.

Por todo lo cual, y teniendo además en cuenta la consideración primordial de que los intereses particulares deben quedar supeditados a los generales de la Nación, y en analogía a la limitación que el artículo 455 del citado Reglamento establece para el destino a Infantería de Marina de los reclutas de cuota militar,

El Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Estado Mayor Central, ha tenido a bien disponer, como aclaración a los artículos 454 y 457 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, aprobado por Real decreto de 2 de diciembre de 1914 (C. L. número 219):

1.º Para que los individuos de cuota puedan elegir los cuerpos de Intendencia, Sanidad, Artillería de plaza e Ingenieros, donde cumplir sus servicios militares, es indispensable que posean algún conocimiento útil en los mismos, ó algunas de las profesiones u oficios que se expresan en el artículo 379 del Reglamento.

2.º La petición la harán los mozos al Jefe del Cuerpo ó unidad en que deseen servir, el cual Jefe queda facultado para su admisión sí, a su juicio, reúne las condiciones debidas y la que se señala en el artículo si-

guiente, invitándole, en caso contrario, a que elija otro, dando a su vez cuenta a la Caja correspondiente de la admisión concedida.

Los que hubieran solicitado ya de las Cajas de Recluta su destino a Cuerpo, esperarán el aviso de los Jefes de ellas, los cuales, en el momento de conocer esta orden, darán noticia telegráfica a los Cuerpos del número de solicitantes que cada una tenga. A su vez, los Jefes de los últimos avisarán a las Cajas el número de los aceptados, para que éstas notifiquen a los que deban ser excluidos, a fin de que elijan nuevo Cuerpo, con arreglo a lo que prescriben estas instrucciones, y dado el poco tiempo disponible, se hará uso del telégrafo para la transmisión de unos y otros avisos.

3.º Se limita a un 20 por 100 de la plantilla el número de individuos de cuota que pueden ser admitidos en las referidas unidades y cuerpos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de diciembre de 1917. — Cierva. — Señor...

(Gaceta 24 diciembre 1917).

## SECCION TERCERA

### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Conforme a lo dispuesto en la Real orden de 22 de marzo de 1850 e Instrucción de 9 de agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión Provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes de diciembre en la forma siguiente:

	Pesetas.
Litro de petróleo .....	1'09
Ración de pan .....	0'35
Idem de cebada .....	1'75
Idem de paja .....	0'25
Litro de aceite .....	1'76
Idem de vino .....	0'36
Kilogramo de carne .....	2'80
Idem de carbón .....	0'19
Idem de leña .....	0'06

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de septiembre de 1848.

Zaragoza, a veintinueve de diciembre de mil novecientos diez y siete.—El Vicepresidente, Julio López. — Por acuerdo de la Comisión: El Secretario, José Vidal. — El Comisario de Guerra, Vicente Sáinz.

## SECCIÓN QUINTA

### AUDIENCIA DE ZARAGOZA

Por el presente edicto se anuncia el cese de D. Manuel Serrano Fernández en el cargo de Procurador de los Tribunales de esta capital, a fin de que los que tengan que hacer alguna reclamación contra el mismo, lo verifiquen en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia, dentro del término de seis meses, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 884 de la ley Orgánica del Poder judicial.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1917. — El Secretario de gobierno, Antonio Costa.

### DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a don

Francisco Teixidó Castelló, vecino de Granja de Escarpe, una solicitud que ha presentado en 13 de los corrientes pidiendo la concesión de 20 pertenencias para una mina de lignito, con el nombre de «Joven-María», núm. 1405, sita en el término de Mequinenza, paraje llamado Val de Campells y lindante por el oeste con la mina «Conchita» y a los demás rumbos con terrenos francos.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo nordeste de la mina denominada «Conchita», y desde él se medirán 100 metros al este y se pondrá la 1.ª estaca; desde ésta con 200 metros al sur la 2.ª; con 100 metros al este la 3.ª; con 100 metros al sur la 4.ª; con 100 metros al este la 5.ª; con 100 metros al sur la 6.ª; con 100 metros al este la 7.ª; con 100 metros al sur la 8.ª; con 100 metros al este la 9.ª; con 100 metros al sur la 10.ª; con 100 metros al este la 11.ª; con 100 metros al sur la 12.ª; con 400 metros al oeste la 13.ª; con 100 metros al norte la 14.ª; con 200 metros al oeste la 15.ª, y con 600 metros al norte se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijado por el art. 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 26 de diciembre de 1917.—Carmelo Salarnier.

\*\*\*

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado el siguiente

«Decreto.—De conformidad con lo propuesto por el señor Ingeniero Jefe de este distrito minero: Visto el escrito presentado por D. Atilano Cisneros Serrano pidiendo explotar los terrenos denominados del término municipal de Malanquilla, desde la Ermita derruida de Santa Bárbara, en dirección al Cañuelo, Lastras y faldas de la Cocuta como mineral de hierro y no estando ajustada su petición a lo que dispone el Reglamento general para el régimen de la Minería de 16 de junio de 1905, he tenido a bien desestimar la solicitud y que se notifique este acuerdo al interesado.»

Lo que se inserta en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del interesado, sirviéndole de notificación por no residir en esta capital y carecer de representante legal en la misma, según ordena el artículo 135 del Reglamento general para el régimen de la Minería de 16 de junio de 1905.

Zaragoza, 26 de diciembre de 1917. — Carmelo Salarnier.

## DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

### Anuncio.

Por acuerdo del Ilmo. Sr. Inspector general de Montes Jefe de la 2.ª Inspección, tendrán lugar en las Casas Consistoriales de los pueblos, bajo la presidencia de los Señores Alcaldes o personas en quien éstos deleguen y a las horas señaladas en los siguientes estados, las terceras subastas de productos forestales propuestos en el Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1917 a 18 y que no tuvieron posterior en las segundas.

Dichos productos salen a subasta con retasa, y para su aprovechamiento se estará a lo dispuesto en los pliegos de condiciones insertos en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de fecha 15 de septiembre último.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1917. — El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.—V.º B.º—El Inspector general, Lizasoain.

ESTADO de los aprovechamientos de **CORTEZAS** que han de subastarse por tercera vez por haberse declarado desiertas las primera y segunda.

TÉRMINO MUNICIPAL	N.º del catastro.....	NOMBRE DEL MONTE	Especie	Número.	Toneladas.	Valor.	FECHA PARA CELEBRAR LAS SUBASTAS			OBSERVACIONES
							Mes.	Día.	Hora.	
Monegrillo . . . . .	177	Restos del Común (partida Armuela).	Pinos.	10.000	150	3.135	Enero.	9	10	Regirá para esta subasta el pliego de condiciones insertas en el BOLETÍN OFICIAL de 15 de septiembre último.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1917. — El Ingeniero Jefe accidental, Joaquín Fernández de Navarrete.—Madrid, 17 de diciembre de 1917. — V.º B.º— El Inspector general, Lizasoain.

ESTADO de los aprovechamientos de **PIEDRA** concedidos en el Plan general aprobado por Real orden de 30 de agosto de 1917, que deben subastarse en esta provincia en tercera subasta por haberse declarado desiertas las primera y segunda celebradas.

PUEBLOS	MONTES	Número del catastro..	PIEDRA		Tasación. — Pesetas	FECHA DE LA SUBASTA			OBSERVACIONES
			Metros cúbicos	Especie		Mes.	Día	Hora.	
Partido de Caspe Fayón . . . . .	Derecha del Ebro....	84	1.500	Caliza	1.800	Enero.	7	9	Regirá para esta subasta el pliego de condiciones insertas en el BOLETÍN OFICIAL de 15 de septiembre último.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1917. — El Ingeniero Jefe accidental, Joaquín Fernández de Navarrete.—Madrid, 17 de diciembre de 1917.— V.º B.º—El Inspector general, Lizasoain.

ESTADO de los aprovechamientos de **CAZA** concedidos en el Plan general aprobado por Real orden de 30 de agosto de 1917, que deben subastarse en esta provincia por tercera vez por haberse declarado desiertas las primera y segunda subastas.

TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	N.º del catastro.	TASACIÓN — Pesetas.	FECHA DE LA SUBASTA			OBSERVACIONES
				Mes.	Día.	Hora.	
Malanquilla . . . . .	El Entredicho.. . . .	13	400	Enero.	7	9	Regirá para estas subastas el pliego de condiciones insertas en el BOLETÍN OFICIAL de 15 de septiembre último.
Id.....	El Navazo .....	14					
Villadoz .....	El Crespo.....	132	200	Id.	7	9	
Murillo de G . . . . .	Común de Morán.....	153	200	Id.	7	10	

Zaragoza, 13 de diciembre de 1917 — El Ingeniero Jefe accidental, Joaquín Fernández de Navarrete.— Madrid, 17 de diciembre de 1917. — V.º B.º— El Inspector general, Lizasoain.

Estado de los aprovechamientos de **ÁRBOLES Y LEÑAS** concedidos en el Plan general aprobado por Real orden de 30 de agosto de 1917, que han de subastarse en esta provincia por 3.ª vez por haberse declarado desiertas las primera y segunda subastas.

PUEBLOS	Número del catálogo...	NOMBRE DEL MONTE	PARTIDA O CUARTEL DONDE SE HA MARCADO EL DISFRUTE	LEÑAS		Cubierta afuera. Hects.	ESPECIE	MÉTODO de corta.	Tiempo concedido para el disfrute.	Cubi- ca- ción. Mts cubi- cos.	Valor — Ptas.	FECHA PARA CELEBRAR LAS SUBASTAS			OBSERVACIONES
				Gruesas	Re- maje							Mes.	Día.	H.	
Pomer.....	46	Valdepuertas.....	2.º cuartel.....	1000	4500	25	Carrasca.....	A matarrasa	1 oct. a 31 mz.	»	2925	Enero.	7	9	Regirá para estas subastas el pliego de condiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL de 15 de septiembre último.
Jarque.....	69	La Sierra, etc.....	»	»	400	500	Romero, aliaga y ginesta...	Id.....	Id.....	»	180	Id.	7	9	
Orera.....	71	Alto Pinar.....	Todo.....	»	1500	900	Pinos.....	»	Id.....	»	675	Id.	7	9	
Viver de la S.....	79	Blanco, etc.....	»	»	1000	509	Romero, este- pa, etc.....	A matarrasa	Id.....	»	450	Id.	7	9	
Paniza.....	120	N.ª S.ª del Aguila.	8.º cuartel.....	300	1000	»	Encina y roble.	Id.....	Id.....	»	720	Id.	7	9	
Caspe.....	80	Efesa de la Barca.	Izquierda del Ba- rranco Crespo..	»	400	»	Pinos.....	Entresaca.	Id.....	»	1458	Id.	7	9	
Uncastillo.....	228	Pardina de Baníes.	Puy-Peguero....	»	600	20	Robles.....	Id. dejando guías y limpiezas.	Id.....	»	270	Id.	7	9	
Litago.....	244	Carrascal.....	2.ª mitad del 7.º..	»	600	8	Roble y encina.	Por limpia.	Id.....	»	270	Id.	7	10	

Zaragoza, 13 de diciembre de 1917. — El Ingeniero Jefe accidental, Joaquín Fernández de Navarrete. — Madrid, 17 de diciembre de 1917. — V.º B.º — El Inspector general, Lizasoain.

ESTADO de los aprovechamientos de **PASTOS** concedidos en el Plan general aprobado por Real orden de 30 de agosto de 1917, que deben subastarse en esta provincia por tercera vez, por haberse declarado desiertas las primera y segunda celebradas.

PUEBLOS	Número del catálogo.....	MONTES	EXTENSIÓN		NÚMERO Y CLASE de ganado			PLAZO	Tasa ción. — Ptas.	FECHA DE LA CELEBRACIÓN DE LAS SUBASTAS		OBSERVACIONES	
			total	hects	Lanar.....	Mayor.....	Vacuno.....			Mes.	Día.		
Alhama de Aragón.	3	Carragodojos.....	100	100	600	»	»	Anual.....	720	Enero.	7	9	
Id.....	4	La Muñela.....	265	265	800	»	»	Id.....	960	—	7	9 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	
Id.....	5	La Serratilla.....	90	90	500	»	»	Id.....	560	—	7	10	
Aranda de Moncayo	7	La Sierra.....	800	800	1500	»	»	Id.....	1800	—	8	9	
Bordalba.....	10	El Rebollos.....	192	192	400	»	»	Id.....	480	—	8	9	
Sisamón.....	16	La Calzada de Abajo.....	230	230	1400	»	»	Id.....	1780	—	9	9	
Pleinas.....	28	Tarayuelas, etc.....	200	200	250	»	»	1 octubre a 3 mayo.....	200	—	7	9	
Calcaena.....	37	Plana del Rebollos.....	1160	1160	12000	»	»	Id.....	1720	—	7	9	
Pomer.....	41	La Dehesilla.....	265	200	600	»	»	Id.....	480	—	7	9 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	
Talamantes.....	58	Dehesa Lobera.....	631	400	1500	»	»	Anual.....	1800	—	7	9	
Trasobares.....	61	Dehesa Privilegiada.....	659	600	500	»	»	Id.....	600	—	7	9	
Herrera.....	25	El Pinar.....	1000	700	2000	»	»	1 octubre a 3 mayo.....	1600	—	8	9	
Paniza.....	120	Nuestra Señora del Aguila.....	360	240	1000	»	»	Id.....	800	—	7	9	
Acered.....	92	Plano Corral.....	485	350	1100	»	»	Anual.....	1700	—	7	9	
Asín.....	137	Dehesa Bartieco.....	948	900	1000	»	»	Id.....	800	—	7	9	
Murillo de Gállego.	160	7.ª Parte Pardina de Santa Eulalia.....	340	290	300	»	»	1 octubre a 1 julio.....	240	—	7	9	
Santa Eulalia de G.	167	El Bocalete.....	1300	1000	400	»	»	1 id. a 30 de junio.....	320	—	7	9	
Id.....	170	Trozo de Garules.....	530	400	200	»	»	Id.....	144	—	8	9 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	
Lobera.....	194	Canales, Sisallo, etc.....	400	350	800	»	»	1 diciembre a 31 marzo.....	640	—	8	7	
Sigüés.....	224	Soto Casquetas.....	100	90	600	30	50	1 octubre a 30 junio para el vacuno y mayor y 13 diciembre a 23 abril para el lanar.....	800	—	7	9	
Uncastillo.....	228	Pardina de Baniés.....	110	90	1300	»	»	Anual.....	1040	—	7	9	
Añón.....	236	Alto Pradillas.....	309	300	800	»	»	Id.....	640	—	7	9	
Litago.....	244	Carrascal.....	174	90	600	»	»	Id.....	600	—	7	9	
Id.....	245	Lujanar.....	182	170	600	»	»	Id.....	600	—	7	9 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	
Zuera.....	265	La Palomera.....	300	200	400	»	»	1 octubre a 3 mayo.....	320	—	7	9	

Zaragoza, 13 de diciembre de 1917. — El Ingeniero Jefe accidental, Joaquín Fernández de Navarrete. — Madrid, 17 de diciembre de 1917. — V.º B.º — El Inspector general, Lizasoain.

Regirá para estas subastas el pliego de condiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL de 15 de septiembre último.

## FÁBRICA MILITAR DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA

## Anuncio.

Debiendo celebrarse concurso para la venta de los aprovechamientos que resulten de la limpieza y molturación de este Establecimiento durante el primer trimestre del año 1918, excepto aquellos que por falta absoluta de locales se enajenen directamente antes de la fecha del concurso, se hace presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 16 de enero próximo y hora de las once, en esta Fábrica Militar, sita en el barrio de Casa Blanca ante Tribunal presidido por el Director del Establecimiento, y que los pliegos de condiciones y muestras a que en los mismos se alude, se hallaran de manifiesto en la referida Fábrica todos los días laborables, desde esta fecha, y hora de las nueve a las trece.

Los aprovechamientos objeto del concurso son los conocidos en la localidad con los nombres de cabezuela, menudillo, salvado, tástara y aechaduras.

Las cantidades que han de venderse se calculan en seiscientos quintales métricos de cabezuela, mil quintales métricos de menudillo; ciento cincuenta quintales métricos de salvado; cien quintales métricos de tástara y setenta quintales métricos de aechaduras, de cuyas cantidades habrían de deducirse, según se ha hecho constar, las que por falta de locales hayan de enajenarse antes de la fecha del concurso.

Para tomar parte en el mismo, los licitadores acompañarán a sus respectivas proposiciones el resguardo que justifique haber impuesto en metálico y en la Caja del Establecimiento la suma equivalente al cinco por ciento del importe de sus ofertas, calculado el quintal métrico de cabezuela, menudillo, salvado, tástara y aechaduras a los precios de veinte pesetas, diez y nueve pesetas, diez y seis pesetas, diez y seis pesetas, diez y seis pesetas y diez pesetas respectivamente. Estos precios se fijan solamente al objeto de que los licitadores puedan hacer el cálculo de la referida garantía y, en su consecuencia, la correspondiente a cada oferta aceptada tendrá que ser aumentada o disminuída en su caso una vez que el concurso sea aprobado por la Superioridad.

El concurso se celebrará con arreglo a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128) y Reglamento para la Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 157).

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 11.ª clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida y el último recibo de la contribución industrial que corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Se adjudicará provisionalmente el servicio a quien presentase la proposición más ventajosa a juicio del Tribunal y ajustada a las condiciones del concurso.

Si entre las proposiciones declaradas admisibles por el Tribunal resultasen dos o más iguales, en el mismo acto del concurso se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio del sorteo la adjudicación del servicio.

Cuando el adjudicatario no cumpliera las condiciones consignadas en los pliegos respectivos, se anulará el remate a costa del mismo adjudicatario. Los efectos de esta declaración serán los que se expresan en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública antes citada.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1917. — El Director, Angel Matoses.

## Modelo de proposición.

D. F. de T y T., domiciliado en ..... y con residencia en ....., provincia de ....., calle ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fecha ..... del ..... para la venta de aprovechamientos procedentes de la limpieza y molturación de trigos y de los pliegos de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos y su más exacto cumplimiento, a adquirir ..... quinta-

les métricos de .... al precio de ..... pesetas ..... céntimo (en letra) cada quintal métrico, acompañando la cédula personal corriente de ..... clase, expedida en ..... (y el poder notarial en su caso) y el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

(Fecha, firma y rúbrica).

## JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

## Presidencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 17 de la Real orden de 16 de septiembre de 1907, se publican a continuación las actas de designación de Vocales para formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral en el bienio de 1918-1919, recibidas hasta la fecha, para que los que se consideren perjudicados puedan recurrir ante esta Junta provincial en la forma prevenida en el art. 12 de la ley Electoral vigente.

Zaragoza, 8 de octubre de 1917. — El Presidente, Francisco Acosta.

## ZARAGOZA

D. José Iranzo Tobar, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad;

Certifico: Que en la secretaría de mi cargo, hay una acta que copiada a la letra dice así:

«En Zaragoza, a diez y ocho de diciembre de mil novecientos diez y siete: el Sr. D. Matías Pastor, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, y los Vocales de la misma D. Diego de Funes y López de Quintana, D. Joaquín O ús Abadías y D. Manuel Berdún Sorrosal, se constituyeron en sesión pública a las once de la mañana en el Salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento, asistiendo los Sres. D. Juan Fabiani, D. Pedro Lain, D. Luis Pérez Cistué, D. Manuel Pérez Cistué, D. Antonio Escudero, don Francisco Navarro y D. Ramón Figueras, habiendo excusado su asistencia los Sres. D. Fernando Escudero y D. Manuel Maqués.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, manifestó éste que el objeto de la misma era nombrar por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de compromisario para la elección de Senadores, los dos Vocales propietarios y los dos suplentes que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral en el próximo bienio de mil novecientos diez y ocho a mil novecientos diez y nueve. — Acto seguido, el Sr. Presidente introdujo en una urna las papeletas donde previamente se habían consignado los nombres de los mayores contribuyentes comprendidos en la relación recibida al efecto de la Junta provincial del Censo electoral, y extraídas dos papeletas para el nombramiento de Vocales propietarios, resultaron designados D. Salvador Mateo Latorre y D. Manuel Prado Torres, y repetida la operación para la designación de suplentes, resultaron nombrados D. José Barcelona Gil y D. Antonio Casaña Pérez. — La Junta acuerda comunicar a los designados su nombramiento y que cumpliendo lo dispuesto en la regla décimasexta de la Real orden de diez y seis de septiembre de mil novecientos siete, se remita un ejemplar de la presente acta al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, quedando el otro ejemplar en secretaría de esta Junta para unirlo al expediente de renovación. — Y no habiendo más asuntos de que tratar, después de hacer presente a los reunidos el Sr. Presidente el testimonio de gratitud por haber asistido a la sesión, se levantó esta, firmando aquél la presente acta, de que certifico. — Matías Pastor. — Rubricado. — José Iranzo. — Rubricado.

Y para que conste y en virtud de lo que determina la regla décimaséptima de la Real orden de diez y seis de septiembre de mil novecientos siete, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente y sellada con el de la Junta en Zaragoza, a diez y nueve de diciembre de mil novecientos diez y siete. — José Iranzo. — V.º B.º — El Presidente, Matías Pastor.

## ALPARTIR

Acta. — Designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por territorial:

Vocales: D. Manuel Jimeno Gil y D. Mariano Bueno Torres. Suplentes: D. Francisco Marín Palacios y D. Santiago Torres Gascón.

Idem por industrial:

Vocales: D. Pedro Barranco Navarro y D. Manuel Pascual Palacios. Suplentes: D. Fermín Gómez Pérez y don Antonio Tomás Romeo.

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Acta.—Designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:

Vocales: D. Juan Colás Justo y D. D. José Gil García. Suplentes: D. Fermín García y D. Manuel Villar.

Idem por industrial, impuesto de utilidades o minas:

Vocales: D. Manuel Martínez y D. Luis Narbona. Suplentes: D. José Pérez Vatoré y D. Alejo Gracia.

Certificación.—Concejales que sabiendo leer y escribir obtuvieron mayor número de votos:

Vocal, D. Angel Abanto. Suplente, D. Vicente Ariza.

Certificación.—Nombrados conforme al número 2.º del art. 11 de la ley Electoral:

Vocal, D. Martín Gutiérrez, ex Juez.

### PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

El Subintendente militar de segunda clase, Jefe del Detall del Parque de Intendencia de esta Plaza;

Hace saber: Que el día cinco de enero próximo, a las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque de Intendencia de esta capital, ante el tribunal nombrado al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el art. 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de mil novecientos once, para la adquisición de carbón de cok, carbón vegetal, leña, harina de 1.ª clase, sal, cebada, paja para pienso y petróleo, bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto con las muestras todos los días laborables, de nueve a trece, en las oficinas del establecimiento; debiendo presentarse las proposiciones en papel del sello clase 11.ª y bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo que acredite haber ingresado en la Caja del Parque el cinco por ciento del importe de su proposición, el que deberá elevarse al diez por ciento al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidos en el acto del concurso.

Si se presentaran dos proposiciones iguales, se verificará en el acto, durante quince minutos, licitación por pujas a la llana entre sus autores, decidiéndose por sorteo si al terminar el plazo subsistiera la igualdad, con arreglo a lo que previene el artículo 48 de dicha ley, teniendo además presente los interesados cuanto previene los artículos 50 y 51 de dicha ley en armonía con lo expresado en el número 53.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1917.—El Jefe del Detall, Luis Caja.

#### Modelo de proposición.

D. ...., vecino de ....., habitante en ....., calle ....., número ....., habiéndose enterado del anuncio, pliego de condiciones para tomar parte en el concurso anunciado para hoy en el Parque de Intendencia de esta capital, para la adquisición de ....., y estando conforme con dichas condiciones, se comprometo a entregar ....., quintales métricos (en letra) al precio.... (letra) pesetas el quintal métrico.

Zaragoza... de.... de 191...

(Firma del exponente)

### SECCION SEXTA

#### Atea.

El reparto de consumos de este pueblo, formado para el año próximo de 1918, estará expuesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, contados desde el siguiente en que aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puede presentar contra el mismo las reclamaciones oportunas todo el que se crea perjudicado.

Atea, 20 de diciembre de 1917.—El Alcalde, Silvestre Langa.

#### Calatayud.

El repartimiento vecinal de consumos, formado para el próximo año de 1918, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de la interposición de reclamaciones.

Calatayud, 20 de diciembre de 1917.—El Alcalde ejerciente, Francisco Pérez.

### SECCION SEPTIMA

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

##### Requisitorias.

*Sajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 888 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

LUJÁN REINOSO, Eusebio-Luis; natural de Valladolid, de estado soltero, profesión fotógrafo, de veintidós años, hijo de Ricardo y de Fernanda; domiciliado últimamente en Valladolid; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para emplazarle ante la Superioridad y constituirle en prisión.

CELESTINO MERINO, Pablo-José; natural de Valladolid, de estado soltero, profesión fundidor, de diez y ocho años, hijo de Arsenio y de Antonia; domiciliado últimamente en Valladolid; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para emplazarle ante la Superioridad y constituirle en prisión.

HOMBRÍA MARTÍNEZ, Leandro-Nicolás; natural de Villalengua, de estado soltero, profesión herrero, de diez y seis años, hijo de Nicolás y de Emilia; domiciliado últimamente en San Pablo, 56; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para emplazarle ante la Superioridad y constituirle en prisión.

GOIRLES AZAR, Teresa; de estado soltera, profesión sirvienta, de diez y seis años, hija de Manuel; domiciliada últimamente en Miralbuena; procesada por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirle en prisión.

YUS ESCOBEDO, Joaquín; natural de Zaragoza, de estado casado, profesión zapatero, de treinta y tres años, hijo de Joaquín y de Josefa; domiciliado últimamente en la calle del Portillo, ciento doce; procesado por lesiones; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para emplazarle ante la Superioridad.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### Cariñena.

D. Joaquín Salazar Altemir, Juez de primera instancia de Cariñena y su partido;

Hago saber. Que para cubrir las responsabilidades pecuniarias impuestas por la Jefatura del Distrito forestal de Zaragoza a Cipriano Tapia Pardo, vecino de Encinacorba, se saca a la venta en tercera subasta la finca que luego se describirá; sita en dicho pueblo, con las condiciones siguientes:

- 1.ª La subasta se celebrará sin sujeción a tipo.
- 2.ª Que se admitirán en su caso, posturas aunque no cubran las dos terceras partes de su respectivo avalúo.
- 3.ª Que los postores habrán de hacer un depósito previo del diez por ciento del justiprecio.

4.<sup>a</sup> Que las posturas se podrán hacer a calidad de ceder.  
5.<sup>a</sup> Que no existen por ahora títulos de la aludida finca.  
Dicho acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, a las diez del día diez de enero próximo.

**Finca que se subasta.**

*De la pertenencia de Cipriano Tapia Pardos.*

Tercera parte de una casa, sita en la calle Mayor, número veinticinco; linda por derecha con Gregorio Guillén, izquierda con Venancio Mainar, espalda con acequia: está tasada en ciento veinticinco pesetas.

Dado en Cariñena, a diez y ocho de diciembre de mil novecientos diez y siete. — Joaquín Salazar. — P. S. M., José Isiegas, Secretario accidental.

**Cariñena.**

D. Joaquín Salazar Altemir, Juez de primera instancia de Cariñena y su partido;

Hago saber: Que para cubrir las responsabilidades pecuniarias impuestas por la Jefatura del Distrito forestal de Zaragoza a Antonio Vicente Lázaro, vecino de Codos, se saca a la venta en primera subasta, la finca que luego se describirá, sita en dicho pueblo, con las condiciones siguientes:

- 1.<sup>a</sup> Que para esta subasta regirá el tipo de su tasación.
  - 2.<sup>a</sup> Que no se admitirá en su caso postura que no cubra las dos terceras partes de su respectivo avalúo.
  - 3.<sup>a</sup> Que los postores habrán de hacer un depósito previo del diez por ciento del justiprecio.
  - 4.<sup>a</sup> Que las posturas se podrán hacer a calidad de ceder.
  - 5.<sup>a</sup> Que no existan por ahora títulos de la aludida finca.
- Dicho acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, a las diez del día doce de enero próximo.

**Finca que se subasta.**

*De la pertenencia de Antonio Vicente Lázaro.*

Una casa, sita en el barrio bajo; linda por derecha con finca de Oliva Aladrén; izquierda con Valdío y espalda con finca de Pascual Cebrian; está tasada en doscientas pesetas.

Dado en Cariñena, a veintidós de diciembre de mil novecientos diez y siete. — Joaquín Salazar. — P. S. M., José Isiegas.

**Cariñena.**

D. Joaquín Salazar Altemir, Juez de primera instancia de Cariñena y su partido;

Hago saber: Que para cubrir las responsabilidades pecuniarias impuestas por la Jefatura del Distrito forestal de Zaragoza a Calixto Campos y Venancio Aladrén, vecinos de Codos, se sacan a la venta en primera subasta, las fincas que luego se describirán, sitas en dicho pueblo, con las condiciones siguientes:

- 1.<sup>a</sup> Que para esta subasta regirán los tipos de sus tasaciones.
- 2.<sup>a</sup> Que no se admitirá en su caso postura que no cubra las dos terceras partes de su respectivo avalúo.
- 3.<sup>a</sup> Que los postores habrán de hacer un depósito previo del diez por ciento del justiprecio.
- 4.<sup>a</sup> Que las posturas se podrán hacer a calidad de ceder.
- 5.<sup>a</sup> Que no existen por ahora títulos de las aludidas fincas.

Dicho acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, a las diez del día quince de enero próximo.

**Fincas que se subastan.**

*De la pertenencia de Calixto Campos.*

Una sexta parte indivisa de la casa, sita en el barrio de San Francisco; linda por derecha con finca de Antonio Viturín, izquierda con finca de Francisco Pérez y espalda con camino: tasada en trescientas pesetas.

*De la pertenencia de Venancio Aladrén.*

Una casa sita en traseca; linda por derecha con finca de Cayo Peiro, por izquierda y espalda con finca de Manuel Per Hernández; está tasada en ciento treinta pesetas.

Dado en Cariñena, a veintidós de diciembre de mil novecientos diez y siete. — Joaquín Salazar. — P. S. M., José Isiegas.

**Cariñena.**

D. Joaquín Salazar Altemir, Juez de primera instancia de Cariñena y su partido;

Hago saber: Que para cubrir las responsabilidades pecuniarias impuestas por la Jefatura del Distrito forestal de

Zaragoza a Andrés Vicente, vecino de Codos, se saca a la venta en primera subasta, la finca que luego se describirá, sita en dicho pueblo, en las condiciones siguientes:

- 1.<sup>a</sup> Que para esta subasta regirá el tipo de su tasación.
  - 2.<sup>a</sup> Que no se admitirá en su caso postura que no cubra las dos terceras partes de su respectivo avalúo.
  - 3.<sup>a</sup> Que los postores habrán de hacer un depósito previo del diez por ciento del justiprecio.
  - 4.<sup>a</sup> Que las posturas se podrán hacer a calidad de ceder.
  - 5.<sup>a</sup> Que no existen por ahora títulos de la aludida finca.
- Dicho acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, a las diez del día diez y seis de enero próximo.

**Finca que se subasta.**

*De la pertenencia de Andrés Vicente.*

Un campo regadío, en la partida de «Cuesta del molino», de tres áreas de cabida; linda por oriente con río, al mediodía con barranco, al poniente con camino y al norte con finca de Pedro Aladrén; está tasado en noventa pesetas.

Dado en Cariñena, a veintidós de diciembre de mil novecientos diez y siete. — Joaquín Salazar. — P. S. M., José Isiegas.

**Zaragoza.—San Pablo.**

D. Fernando Valverde Camps, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que en virtud de expediente tramitado en este Juzgado a instancia de D. Julián Echevarría Piedrafito, como marido de D.<sup>a</sup> María del Pilar González y Fernández de Ullibarri, para que se declarase la ausencia del hermano de ésta D. Manuel González y Fernández de Ullibarri, he dictado con esta fecha auto que en su parte dispositiva dice según sigue:

«Se declara la ausencia desde primero de octubre de mil novecientos siete, en paradero ignorado, de D. Manuel González y Fernández de Ullibarri, primer Teniente que era del regimiento de infantería de Galicia, número diez y nueve, que estaba de guarnición en Zaragoza, cuya baja en el Ejército fué declarada mediante Real orden de veinte de diciembre del expresado año, publicada en el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra, correspondiente al veintidós del mismo mes de diciembre, mandando que para que la declaración indicada pueda surtir efectos en el plazo señalado en el artículo ciento ochenta y seis del Código civil, se publique la siguiente resolución en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia».

Dado en Zaragoza, a diez y nueve de diciembre de mil novecientos diez y siete. — Fernando Valverde. — Ante mí: Licenciado, Manuel Serrano.

**PARTE NO OFICIAL**

**Eléctricas Reunidas de Zaragoza.**

(Sociedad anónima).

SORTEO DE OBLIGACIONES.

En el verificado el 26 del corriente con intervención del Notario Sr. Areitio, han resultado amortizadas las correspondientes a la numeración que sigue:

*De las Eléctricas Reunidas.*

Del 6.461 al 6.470, del 7.991 al 8.000, del 4.431 al 4.440, del 3.191 al 3.200, del 7.401 al 7.410, del 3.421 al 3.430, del 3.131 al 3.140, del 1.141 al 1.150, del 5.191 al 5.200, del 71 al 80, del 4.001 al 4.010, del 1.151 al 1.160, del 3.941 al 3.950, del 4.291 al 4.300, del 1.401 al 1.410, del 4.801 al 4.810, del 1.311 al 1.320.

*De la Teledinámica del Gállego. Primera serie.*

Del 552 al 560, del 1.082 al 1.090, 1.098 y 1.099.

*Segunda serie.*

Del 191 al 200.

El cobro de intereses semestrales y el reintegro de las obligaciones amortizadas se efectuará en la oficina social, calle de Blancas, núm. 7, todos los días laborables desde el 2 de enero y siguientes, horas de diez a doce.

Zaragoza, 27 de diciembre de 1917. — Por acuerdo y autorización del Consejo. — El Gerente.

Imprenta del Hospicio.